

todos, que por las premias de la pasada Guerra y turbaciones,
que originaron en este vecindario, teniendo principiada en el
año de Setecientos y tres la dicha representación con la obligac.
desde el por diez años no continuó, por disposición prudente, de esta Ciu-
dad, por evitar contingencias, de concursos, y juntamente por que
sobreviniéron, a orden de su Magestad, para todos sus reynos,
prohibiéndolas, con las fiestas de toros, y nobillos, las que perma-
necieron en obsequancia, hasta el dicho año de Setecientos Veinte y
cinco, que se levantaron dichas providiones, con el Real cédula
cuyo, de arreglo de dichas Comedias, que inmediatamente
quiso en práctica esta Ciudad, gastando para ello mas de quatro
mil reales, en dicha Casa, supliéndolos de los demas sus propios, y es-
tando solicitando compañía, embarazo su ejercicio el no hallar-
la, y orden del Señor Presidente de Castilla, como todo pareció
en la escrivania de Ayuntamiento. resultando de ello, la equi-
vocacion de dichos Cavallos, Abogados, y el quantes de dicho
año, y hasta oy por los mismos impedimentos, semejantes ha dejado
de practicar, dicha decente licita diversion, esta Ciudad sin ha-
ver descubierto escupulo en ella, Injuria innata propension que tie-
ne su poblacion y jurisdiccion adicho divertimento, por mas
motivos, que en ella se encuentran que otras, Ciudades, que se
logran por su menor miseria, fertilidad, Crecido numero de
vecindario, y mucha ociosidad, en el que junto con los dichos intere-
ses, que se fructificarian produjera los apreciables efectos de evi-
tar sin duda, muchos pecados, y el poder acudir, y facilitar a
viviendo, a su Comun tan necesitado, y Gravado, por tanca
pública Urgencias, como le cercan, y cada día le ocurren, no
pudiendo acudir a remedio, por lo extinto de su dicho
propios, manteniéndose la preciosa obra de dicha Casa para